



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2018-MDP

PICHANAQUI, 05 JUNIO DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Pichanaqui, en Sesión Extraordinaria No 008- 2018-MDP, respecto de la Ordenanza Municipal que establece la incorporación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

EL CONCEJO DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha 05 de Junio 2018, el Dictamen N° 002-2018-CDRGSDPVL, con relación al Proyecto de Ordenanza que modifica el cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia ". La autonomía que Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 10, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas publicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el Perú ha ratificado en el año 2002 los acuerdos y compromisos asumidos en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 138 Y 182, criterios referidos a la edad mínima de admisión al empleo y peores formas de trabajo. En el Perú la edad mínima aceptada por el trabajo es menores es de 14 años.

Que, asimismo el Artículo 22 al 48 del Código del Niño y Adolescente reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone, las obligaciones para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los referidos. Y que el artículo 73°, menciona que el rol de los gobiernos regionales y locales dicten normas complementarias que esta ley requiere, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificidades.

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha formulado como instrumento de gestión para enfrentar la problemática de trabajo infantil, la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012- 2021(ENPETI), aprobado por Decreto Supremo No 015-12-TR.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2014 MDP, se establece de interés público la PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL, Y LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES PELIGROSAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 010- 2017 MDP, se aprueba el Plan Municipal Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.



Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de las disposiciones, estableciendo una escala de Multas, en función el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multas y medidas complementarias que garanticen el buen vivir y que respeten las costumbres de los vecinos de la localidad.

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral, el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaquí.

En uso de las facultades conferida por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime del pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL CUADRO ÚNICO DE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES, REFERIDAS A TRABAJO INFANTIL.

Artículo Primero: INCORPORAR en el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaquí, infracciones referidas a trabajo infantil en establecimientos comerciales, otros giros y transporte público. El mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo: APROBAR el Modelo de Gestión Municipal para la prevención y reducción del trabajo infantil, referida a identificación de trabajo adolescente peligroso y su inserción a programas sociales, que favorece a la reducción de labores de riesgo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, Sub Gerencia de Turismo y Fomento Pymes y Defensoría del Niño y del Adolescente el cumplimiento del modelo de gestión municipal, detallado en la guía complementaria al cuadro de sanciones e infracciones.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en la presente norma municipal.

Artículo Quinto: DEROGAR disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto: ENCARGAR a las Gerencias de Línea y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y secretaria su difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CELIA JUDITH LARREA AGUIAR
ALCALDESA